

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-5967 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 18 de junio de 2018 por la que se convocan para los años 2018 y 2019 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

BDNS (Identif.): 404577.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas en la presente resolución las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquellas, siempre que sean quien desarrolle la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

2. - Las entidades beneficiarias han de tener los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.
- b) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.
- d) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.
- e) Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- f) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.
- g) Que el destino de la ayuda solicitada se ajuste a los artículos 30 a 42 del Reglamento (UE) Nº 1388/2014, de la Comisión, de 16 de diciembre.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para los años 2018 y 2019 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/45/2016, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (BOC nº 189, de 30 de septiembre de 2016), modificada mediante Orden MED/16/2017, de 5 de mayo (BOC nº 93, de 16 de mayo de 2017), Orden MED/10/2018, de 13 de febrero (BOC nº 39, de 23 de febrero de 2018) y Orden MED/20/2018, de 28 de marzo (BOC nº 69, de 9 de abril de 2018).

CVE-2018-5967

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 125

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria siguientes: 05.05.415A.771 para el 2018, con una cuantía total máxima de 0,00 euros y para 2019 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, con una cuantía total máxima de 2.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones de la presente resolución no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada.

3. Las operaciones subvencionadas podrán ser cofinanciadas hasta un 50% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Resolución. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es

4.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Santander, 18 de junio de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/5967

CVE-2018-5967